



Universidad de  
**La Sabana**

**UNIVERSIDAD DE LA SABANA**  
**FACULTAD DE ENFERMERÍA Y REHABILITACION**  
**REGLAMENTO PARA LAS PRÁCTICAS**

Revisado:

Subcomisión de Currículo (Acta No. 6 del 10 de Julio de 2013)

Comisión de Facultad (Acta No. 773 del 17 de Julio de 2013)

Aprobado:

Consejo de Facultad (Acta No. 130 del 29 de Julio de 2013)

**CONCEPTUALIZACIÓN**

**ARTICULO 1.** Las prácticas para la Facultad de Enfermería y Rehabilitación son procesos sistemáticos organizados que se realizan en ambientes reales de aprendizaje, en los núcleos o asignaturas del campo de fundamentación profesional, a través de los cuales el estudiante logra el desarrollo de las competencias en el saber, el hacer y el saber estar (ser).

**ARTICULO 2.** Las prácticas del área profesional específica tienen las siguientes modalidades:

2.1 *Práctica Regular*: Es la correspondiente a cada núcleo temático o asignatura del campo profesional y debe ser realizada por el estudiante durante el período académico lectivo, en las fechas determinadas para tal fin.

2.2 *Práctica Supletoria*: Es aquella que debe cursar el estudiante cuando la práctica regular no ha sido realizada.

**ASISTENCIA A LAS PRÁCTICAS**

**ARTICULO 3.** La intensidad horaria de la práctica regular estará determinada en el programa de la asignatura o núcleo temático, con base en las competencias que el estudiante debe desarrollar. El estudiante debe ingresar a la práctica a la hora señalada, en



caso de incumplimiento no podrá entrar a la práctica y correrá con las inasistencias (fallas) correspondientes.

**ARTICULO 4.** Los profesores de cada asignatura o núcleo temático darán a conocer a los estudiantes los horarios de práctica, las competencias a desarrollar y los instrumentos de evaluación a aplicar durante la misma.

**ARTICULO 5.** La ausencia a la práctica regular genera de manera obligatoria práctica supletoria.

**Parágrafo 1.** La práctica supletoria se realizará antes de finalizar el período académico respectivo y su tiempo será igual al número de días que el estudiante dejó de asistir a la práctica regular.

**Parágrafo 2.** Si las fallas exceden el 15 % del total de horas de la asignatura, se aplicará lo estipulado en el Reglamento de Estudiantes de Pregrado (Artículo 63).

**Parágrafo 3.** Los respectivos Directores de Programa, las Jefaturas de Área y de Prácticas y la Secretaría Académico-Administrativa establecerán las fechas y determinarán las pautas para el desarrollo y la forma de supervisión de la práctica supletoria. Para los casos justificados y registrados en la Secretaría Académico-Administrativa se generará costo a partir del tercer día de inasistencia.

Se considera causa justificada toda aquella que se derive de motivos de fuerza mayor como incapacidad médica emitida por la EPS y debidamente tramitada con el servicio médico de la Universidad, requerimientos de orden legal, judicial o la participación en eventos académicos autorizados por la Facultad.

El costo asumido por el estudiante será establecido anualmente por la Comisión de Facultad.

**Parágrafo 4.** La calificación reportada en el corte de notas, en que se presente la inasistencia será de cero, hasta que la práctica supletoria sea realizada. La calificación obtenida por el estudiante en la práctica supletoria, corresponderá a las competencias que el alumno debe alcanzar dentro de la rotación correspondiente.

**Parágrafo 5.** La ausencia total o parcial a la práctica supletoria, ocasiona una calificación de cero (0.0) en el corte respectivo de la práctica.

## **UNIFORMES**

**ARTICULO 7.** El estudiante deberá usar el uniforme únicamente durante las prácticas y actividades académicas programadas por la Universidad. El uniforme será el estipulado por cada uno de los Programas de la Facultad de Enfermería y Rehabilitación según el escenario y las exigencias del lugar donde se realice la práctica.



**ARTICULO 8.** El arreglo personal del estudiante debe ser discreto: cabello corto o recogido, uñas cortas sin esmalte, no se permite el uso de joyas, (aretes grandes, anillos, manillas), ni el uso de pearcing.

**Parágrafo 1.** No se permitirá el ingreso al escenario de práctica a aquellos estudiantes que se presenten sin el uniforme exigido, incompleto o en mal estado, y dará lugar al registro de las fallas correspondientes al día de práctica.

### **EVALUACION DE LA PRÁCTICA FORMATIVA**

**ARTICULO 9.** La evaluación de la práctica se hará con la presencia del docente y del estudiante y para ello se aplicarán los instrumentos de evaluación y estrategias pedagógicas correspondientes.

**Parágrafo 1.** La nota asignada en cada rotación deberá corresponder al porcentaje definido en la evaluación de la asignatura o núcleos temáticos.

**Parágrafo 2.** En aquellas prácticas que por sus características no requieren la supervisión directa y permanente del docente, participará como evaluador el jefe inmediato del servicio ó campo de trabajo, ó la persona delegada por la institución.

**ARTICULO 10.** La evaluación de cada rotación deberá ser consignada en el formato de evaluación y firmada por el docente y estudiante.

**Parágrafo 1.** Si el estudiante no estuviera de acuerdo con la nota, podrá solicitar por escrito, revisión de la calificación al profesor respectivo con copia al comisionado de grupo y al Jefe de Área y de Prácticas. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la fecha en que se dio a conocer la calificación (nota).

### **DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS**

**ARTICULO 11.** Durante las prácticas los estudiantes tendrán derecho a:

- 11.1 Conocer oportunamente los instrumentos de evaluación de la práctica que se va a realizar.
- 11.2 Recibir retroalimentación de su desempeño durante el desarrollo de la práctica.



- 11.3 Recibir un trato respetuoso tanto por el docente, como por el personal de la institución donde se realice la práctica.
- 11.4 Utilizar los recursos físicos disponibles para realizar las actividades prácticas de acuerdo con las reglamentaciones establecidas.
- 11.5 Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones teórico-prácticas que les sean realizadas en cada rotación.
- 11.6 Ser escuchado en el proceso de evaluación que se le realice.
- 11.7 Expresar sus propias opiniones en forma respetuosa.
- 11.8 Tendrá derecho a contar con el acompañamiento de un docente o profesional de apoyo Durante el tiempo de la práctica, teniendo en cuenta la delegación progresiva de responsabilidades de acuerdo a los anexos técnicos de cada rotación.

**ARTICULO 12.** Son deberes de los estudiantes durante las prácticas:

- 12.1 Cumplir con los estatutos, reglamentos, normas y líneas de autoridad de la Universidad y de las instituciones donde realicen las prácticas.
- 12.2 Informarse de todos los aspectos relacionados con la práctica tales como competencias, horarios, grupos de trabajo, profesores e instituciones donde se realicen las prácticas.
- 12.3 Participar puntualmente en las actividades programadas durante la práctica.
- 12.4 Elaborar y presentar en la fecha estipulada por el docente los trabajos requeridos en la práctica.
- 12.5 Asistir a todas las reuniones de asesoría que el docente planea para el desarrollo de la práctica.
- 12.6 El estudiante no podrá ingresar y permanecer en la institución donde realice la práctica fuera de las horas estipuladas para ello, sin la autorización del profesor responsable y del profesional que coordina el servicio respectivo.
- 12.7 El estudiante no podrá retirarse del lugar donde está realizando la práctica sin la autorización del profesor.
- 12.8 El estudiante debe cumplir a cabalidad los principios éticos establecidos en el PEI y aquellos específicos que rigen su disciplina profesional.
- 12.9 El estudiante será responsable del uso adecuado de todos los elementos de trabajo tanto del laboratorio como de la institución donde realiza las prácticas y en caso de daño o pérdida deberá asumir el costo de la misma.
- 12.10 El estudiante diligenciará los registros de la historia clínica, según las normas institucionales.



Universidad de  
**La Sabana**

- 12.11 El estudiante debe informar inmediatamente al profesor cuando haya cometido un error en cualquier procedimiento.
- 12.12 El estudiante se abstendrá de realizar procedimientos, que no estén autorizados por el médico tratante o registrados en la historia clínica o para los cuales no esté preparado o no tenga la autorización o supervisión del profesor.
- 12.13 Para poder realizar las diferentes prácticas, el estudiante debe tener el esquema de vacunación completo y demostrar su afiliación al Sistema de Salud vigente (EPS, o al SISBEN).
- 12.14 El estudiante no podrá presentarse al escenario de prácticas en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas, y en caso tal el docente lo reportará a las instancias institucionales respectivas.
- 12.16 El estudiante deberá abstenerse de fumar durante el horario establecido para su práctica formativa.
- 12.17 Para las prácticas, los estudiantes deberán proveerse de los elementos de trabajo necesarios, según el tipo de rotación.

### **OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTICULO 13** Las faltas y las sanciones correspondientes contra los estatutos y reglamentos se aplicarán de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Universidad en el Reglamento Estudiantil para estudiantes de Pregrado y Postgrado.

**MARIA ELISA MORENO FERGUSSON.**

**Decana**

**Facultad de Enfermería y Rehabilitación**



**FACULTAD DE ENFERMERÍA  
Y REHABILITACIÓN**

Decanatura